



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2025-MDP

Paucarpata, 13 de junio de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2025-MDP de fecha 13 de junio de 2025, llevada a cabo conforme a la convocatoria efectuada, se trató el Expediente N° 121883-2025, sobre el asunto: "APROBAR, proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Adventista para el desarrollo y recursos asistenciales – ADRA y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 1° que se modifica, entre otros, el artículo 41 de la Ley N° 27972, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones con Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del Artículo 20° del citado cuerpo legal, señala las atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 87-2025-GDSyE-MDP de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico emitir opinión favorable al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA y la Municipalidad Distrital de Paucarpata, solicitando sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 008-2025-GPS/Banco de Alimentos/ADRA PERU, el coordinador de Proyectos de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales Perú, remite propuesta de convenio debidamente actualizada, solicitando la celebración y suscripción del mismo;

Que, mediante Informe N° 122-2025-GDSyE-MDP, convalidado con Informe N° 131-2025-GDSyE-MDP, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, luego de revisado el proyecto de convenio, emite opinión favorable solicitado su aprobación por el Concejo Municipal;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, mediante Informe N° 312-2025-OGAJ-GM-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente legalmente que el pleno del Concejo municipal en cumplimiento de sus atribuciones apruebe la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA y la Municipalidad Distrital de Paucarpata, autorizando al señor alcalde para la suscripción de mismo, las modificaciones y/o adendas necesarias para el cumplimiento del objetivo del referido convenio;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores: Marcio Félix Soto Rivera y Herbert Apady Tapia Noa**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA", mismo que tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación mutua entre las partes, en el ámbito de su competencia, para promover acciones orientadas al fortalecimiento de ambas instituciones, para propiciar la comunicación, colaboración, gestión y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas en beneficio de la población, comunidades e instituciones involucradas que trabajen en el marco de la seguridad alimentaria, educación, género, derechos, poblaciones vulnerables, respuesta y gestión de riesgos de desastres, medio ambiente, cambio climático, fortalecimiento de capacidades para emprendedores en condiciones vulnerables y voluntariado.

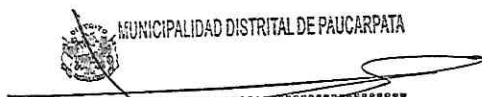
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente, así como la suscripción de las adendas y modificaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del convenio.

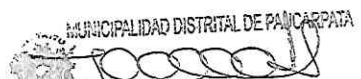
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; y del mismo modo, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. San José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO